

Santiago Villanueva Durán, Daniela Hidalgo Martínez, Ana Carla Delgadillo Larios

# STPS: Acuerdo que modifica el cálculo del Ingreso Neto Mensual de las personas trabajadoras de plataformas digitales y su impacto en el SBC ante el IMSS

El 26 de diciembre de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el Acuerdo emitido por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (“STPS”), mediante el cual se modifican las disposiciones segunda y quinta de las “Disposiciones de carácter general que determinan los procedimientos relativos al cálculo del ingreso neto de las personas trabajadoras de plataformas digitales”, publicadas el 27 de junio y el 1 de octubre de 2025 en el DOF.

Para una mejor comprensión de ese Acuerdo, es importante distinguir los siguientes conceptos:

## I. Ingreso Bruto Mensual (“IBM”)

Es el ingreso total mensual generado por la persona trabajadora, derivado de la suma del pago de tareas, servicios, obras o trabajos realizados, incluyendo premios, estímulos o cualquier otro ingreso otorgado por el empleador, sin considerar el monto percibido por propinas y antes de aplicar cualquier tipo de exclusión, correspondientes al porcentaje diferenciado por el uso de la plataforma como herramienta de trabajo tecnológica, donde el factor máximo de exclusión varía según la categoría, como se indica a continuación:

- **Categoría A:** Vehículos motorizados de cuatro o más ruedas de combustión interna, eléctricos o análogos.
- **Categoría B:** Vehículos motorizados de dos ruedas de combustión interna, eléctricos o análogos.
- **Categoría C:** Transportes no motorizados o sin medio de transporte.

## II. Ingreso Neto Mensual (“INM”)

Monto económico resultante una vez aplicadas las exclusiones correspondientes, sin afectar el IBM.

Ahora bien, en el Acuerdo se actualizan los factores máximos de exclusión aplicables, conforme a lo siguiente:

- Para la **Categoría A:** de 36% a 48%
- Para la **Categoría B:** de 30% a 32%
- Para la **Categoría C:** de 12% a 03%

Es importante mencionar que el citado Acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2026 y dejará sin efectos las Disposiciones previamente citadas.

En ese sentido, será indispensable considerar estas modificaciones para la determinación del Salario Base de Cotización ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (“**IMSS**”) para el pago de las cuotas obrero-patronales, pues se obtiene a partir del INM generado, dividido entre los días del mes calendario, conforme a la Ley del Seguro Social y los Acuerdos emitidos por el Consejo Técnico de ese Instituto.

El área de Seguridad Social de **Pérez-Llorca México**, se encuentra a sus órdenes para profundizar cualquier duda relacionada con la presente nota.

## Contactos



### Santiago Villanueva Durán

Socio Seguridad Social

*santiago.villanueva@perezllorca.com*

T. +52 55 5202 7622

## Oficinas

### Europe ↗

Barcelona      Brussels  
Lisbon      London  
Madrid

### Americas ↗

Bogotá      Medellín  
Mexico City      Monterrey  
New York

### Asia-Pacific ↗

Singapore

La información contenida en esta Nota Jurídica es de carácter general y no constituye asesoramiento jurídico.

Este documento ha sido elaborado el 30 de diciembre de 2025 y Pérez-Llorca no asume compromiso alguno de actualización o revisión de su contenido.

©2025 Pérez-Llorca. Todos los derechos reservados.

[perezllorca.com](http://perezllorca.com) ↗

Pérez-Llorca